



**MODIFICA EL DECRETO N° 1100 DE 2007, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.**

**SANTIAGO, - 4 JUN 2015**

**VISTOS:**

Decreto N° 1100 de 2007, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

- 4 JUN 2015

**TRAMITADO**

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 1100 de 2007, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la ciudad de Chañaral, Región de Atacama.

Que, el Decreto N° 352 del 25 de Marzo de 2015, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública a la Región de Atacama.

Que, se produjeron cortes e interrupciones de la Ruta 5 en la ciudad de Chañaral y es necesario restituir la conectividad de esta vialidad estructurante en dicha ciudad.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento): 380

**1. MODIFÍCASE** el Decreto N° 1100 del 8 de Febrero del año 2007, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:


**1. 1 REEMPLÁZASE** el acápite 2º, del numeral 3º, CHAÑARAL, por lo siguiente:

- El tramo urbano de la Ruta 5, Ruta 5 Norte Longitudinal, desde el límite urbano nororiente hasta el límite urbano poniente, a través de Ruta 5 Norte Longitudinal y su variante, a través de: Diego de Almeyda, Merino Jarpa y su futura conexión con Ruta 5 Norte Longitudinal.
- El tramo urbano de la Ruta C-120, Chañaral – Pan de Azúcar, desde el límite urbano norte hasta su intersección Ruta 5 Norte Longitudinal; a través del Camino Chañaral – Pan de Azúcar.

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
MIGUEL ÁNGEL CARVACHO ZAPATA  
Ingeniero Civil  
Director Nacional de Vialidad (T.P.)

  
Ministro de Obras Públicas

SERGIO GALILEA OCON  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante



**Distribución:**

Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.

SEREMI MINVU, Región de Atacama.

SERVIU, Región de Atacama.

División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.

División Jurídica – Dirección de Vialidad.

- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.

- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana – DIVU - DV.

Proceso N° 8482288